

EXPTE: A-LIC/01/21. Gest-Doc: 819.

Asunto: Autorización para el uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

ANUNCIO PUBLICACIÓN ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

Por la presente le comunico que por la Tercera Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio, se ha dictado Resolución nº 1638/2021, de fecha 31 de marzo, que es del siguiente tenor:

"Visto el Informe-Propuesta de resolución elaborado por el Servicio de Patrimonio en relación con el expediente referenciado, y de conformidad con el mismo, formulo la siguiente Resolución:

Examinado el Expediente relativo a la Autorización para el uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18 de enero de 2021, el Quinto Teniente de Alcalde-Delegado de Medio Ambiente emitió propuesta dirigida a la Tercera Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio para iniciar el procedimiento de adjudicación de nuevas autorizaciones para el uso y explotación de los huertos urbanos ecológicos municipales, al haber finalizado la vigencia de las otorgadas con anterioridad, adjuntando las Bases a regir en la segunda convocatoria a dichos efectos.

2.- Mediante Resolución nº 329/2021, de 21 de enero, de la Tercera Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio, se aprobaron las Bases reguladoras de la segunda convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones que habilitan el uso y aprovechamiento de los huertos urbanos ecológicos municipales, y se efectuó la convocatoria del procedimiento mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 26, de fecha 1 de febrero de 2021.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicó en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos, disponiendo los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones.

Conforme al Certificado de exposición pública, dicha publicación se efectuó en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante los días 23 de febrero a 8 de marzo de 2021, ambos inclusive.

4.- Mediante Resolución nº 1226/2021, de 12 de marzo, del Quinto Teniente de Alcalde-Delegado de Medio Ambiente, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento.

Dicha lista definitiva fue publicada en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento que, conforme al Certificado de exposición, se efectuó durante los días 13 al 22 de marzo de 2021, ambos inclusive.

5.- Con fecha 22 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el Centro de Formación de este Ayuntamiento, se celebró en acto público el sorteo para seleccionar a los 44 adjudicatarios de los huertos urbanos municipales, conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras.

6.- Consta en el expediente el Acta del sorteo formalizada con fecha 22 de marzo de 2021, en la que se reflejan los 44 adjudicatarios y el número que marcará el primer reserva a partir del cual se efectuarán las suplencias, de acuerdo con las Bases reguladoras.

7.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Concejalía de Medio Ambiente comunicó al Servicio de Patrimonio la existencia de quejas formuladas por algunos solicitantes que no resultaron adjudicatarios tras la celebración del sorteo, al no figurar en ninguna de las listas de admitidos o excluidos, habiéndose emitido con fecha 30 de marzo de 2021 Informe al respecto por el Servicio de Patrimonio, en el que se concluyó la procedencia de la inadmisión de dichas quejas al considerarse extemporáneas, por no haberse formulado durante el correspondiente trámite de exposición pública de las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicándose asimismo la obligación de publicar el resultado del sorteo celebrado en el procedimiento conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras.

8.- Mediante anuncio de la Concejalía de Medio Ambiente firmado con fecha 30 de marzo de 2021, se ha previsto la publicación del resultado del sorteo en la web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose asimismo la inadmisión de las reclamaciones conforme a lo informado por el Servicio de Patrimonio.

9.- Con fecha 31 de marzo de 2021, la Concejalía de Medio Ambiente ha propuesto a la Tercera Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación a los interesados que han resultado adjudicatarios en el sorteo celebrado con fecha 22 de marzo de 2021.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente procedimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y su modificación - publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 3, de fecha 5 de enero de 2021 -, así como por lo dispuesto en las Bases que rigen su convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), - precepto básico -, otorgándose la autorización mediante sorteo.

Conforme al resultado de dicho sorteo - y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras -, se han obtenido 44 adjudicatarios, y un último número que marcará el primer reserva a partir del cual se efectuarán las suplencias de forma correlativa según la lista definitiva de admitidos, siendo la finalidad del procedimiento autorizar la utilización de los huertos municipales para destinarlos al desarrollo de la horticultura ecológica en Boadilla del Monte.

Merece recordar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RB), la utilización de este tipo de bienes demaniales, se considera un uso común especial normal, al concurrir circunstancias de intensidad de uso conforme al destino principal del dominio público, estando sujeto a la correspondiente licencia o autorización.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, apartados 3 y 4 de la LPAP, las autorizaciones han de otorgarse por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro años, y podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Al respecto, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de la convocatoria, las presentes autorizaciones tendrán una vigencia a partir de su adjudicación, hasta el 31 de enero de 2023.

Tercero.- En cuanto al contenido del acuerdo de autorización de utilización de bienes demaniales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la LPAP, el mismo incluirá, al menos:

- a) Régimen de uso del bien.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- h) La reserva por parte del organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo.
- j) Las causas de extinción.

En el presente procedimiento rige además lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 3, de fecha 5 de enero de 2021, destacándose, entre otros aspectos, lo siguiente:

1/ Las autorizaciones se concederán siempre en precario, y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo aconsejasen, debiéndose motivar adecuadamente en el acuerdo que se adopte al respecto.

2/ Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los Huertos Urbanos Ecológicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.

3/ La revocación de la autorización de uso y aprovechamiento de huertos urbanos ecológicos no generará ningún derecho a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado, en su caso, en concepto de tributo público

correspondiente al período no disfrutado.

4/ Las autorizaciones no serán transmisibles a terceras personas.

5/ La autorización de uso y aprovechamiento de los huertos urbanos ecológicos se perderá automáticamente por las causas previstas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la concurrencia en la convocatoria, procede la publicación del correspondiente acuerdo de adjudicación en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, habida cuenta que en el presente procedimiento las actuaciones practicadas han sido objeto de la citada publicación, todo ello con el fin de garantizar a los interesados el conocimiento de los actos adoptados en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, acceso a la información y buen gobierno.

Quinto.- En cuanto al órgano municipal competente para la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación, hay que tener en cuenta que en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia nº 2680/2019, de 18 de junio, atribuye las siguientes facultades:

- Al Quinto Teniente de Alcalde- Delegado de Medio Ambiente, el desarrollo y fomento de actividades educativas medio ambientales, siendo por tanto promotor del presente procedimiento.

- A la Tercera Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio, la facultad de resolver los procedimientos tramitados en las delegaciones del Área mediante actos administrativos que afecten a terceros, siendo el presente negocio jurídico materia propia de su concejalía.

En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, a la vista de los preceptos contenidos en la Ordenanza Reguladora del uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y la propuesta efectuada por el Concejal promotor del expediente tras el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 2021, RESUELVO:

Primero: Adjudicar las autorizaciones temporales para el uso y aprovechamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos, configurados con 44 banales dobles, de 12 metros cuadrados cada uno, numerados del 1 al 44, sitios en la Avenida de Adolfo Suárez s/n, junto al Aula Medioambiental, a los interesados seleccionados que figuran en el Anexo I, de acuerdo con el resultado del sorteo, en las siguientes condiciones:

1º.- La entrega de llaves a los adjudicatarios para el acceso a los huertos autorizados se efectuará en la Concejalía de Medio Ambiente. En el caso de que el titular no acuda al llamamiento municipal para la recepción de las llaves en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, salvo aviso previo o causa mayor que deberá ser acreditada.

2º.- Las presentes autorizaciones tendrán una vigencia a partir de su adjudicación, hasta el 31 de enero de 2023, de acuerdo con lo previsto en las Bases de convocatoria.

3º.- Las autorizaciones no serán transmisibles a terceras personas.

4º.- Los adjudicatarios quedarán obligados al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ordenanza Reguladora del uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del

Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número número 3, de fecha 5 de enero de 2021, y deberán destinar el uso de los huertos al cultivo de horticultura ecológica.

5º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar las comprobaciones, inspecciones e instrucciones que resulten necesarias, con objeto de comprobar el correcto uso de los bienes autorizados con el fin de prevenir, en su caso, daños innecesarios, y verificar que los mismos se destinan a los fines previstos en la citada Ordenanza.

6º.- Las autorizaciones se conceden en precario, y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo aconsejasen, debiéndose motivar adecuadamente en el acuerdo que se adopte al respecto.

7º.- Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los Huertos Urbanos Ecológicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.

8º.- La revocación de la autorización de uso y aprovechamiento de huertos urbanos ecológicos no generará ningún derecho a indemnización o compensación alguna.

9º.- La autorización se perderá automáticamente por las causas previstas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del uso y explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento mediante la inserción del correspondiente anuncio.

ANEXO I

ADJUDICATARIOS SEGÚN EL RESULTADO DEL SORTEO CELEBRADO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.

Nº huerto	de	Nº orden	de	Nombre del Interesado	DNI Protegido
1		120		AGUSTÍN PRADA, NOELIA	***4167**
2		265		LUIS GARCÍA SEVILLANO	***6868**
3		062		SOTO DOMINGO, ALEJANDRA	***0667**
4		046		RUBIO ESPALLARDO, BEATRIZ	***8005**
5		035		VÁZQUEZ SERRANO, ANTONIO	***0650**
6		416		PAULETE TORRALBA, CARLOS	***1543**
7		313		REY MUÑOZ, ANA ISABEL	***8139**
8		290		POYATO CAMACHO, FRANCISCO	***2555**
9		197		BLANCO-ARGIBAY PEÑA, IGNACIO	***0457**
10		125		RIAZA LÓPEZ, SONSOLES	***1635**
11		454		HERNÁNDEZ VALLE, MARÍA ESTHER	***3740**
12		156		CABAÑAS NOGAL, JOSÉ IGNACIO	***6295**
13		044		MIGUEL DE LA CUESTA, MARINA	***7400**
14		128		GARCÍA OLMOS, VERÓNICA	***9263**



15	338	JOVANI GASULLA, BELÉN CARMEN	***8868**
16	251	ALONSO ARIAS, MARÍA ARÁNZAZU	***6715**
17	383	NATALIA SERRANO GARCÍA	***1538**
18	087	MARTÍN GÓMEZ, SARA	***7376**
19	157	SUÁREZ LEOZ, DAVID	***9618**
20	397	PEÑA HELGUERA, MARÍA ISABEL	***6851**
21	145	MATEOS CHAPARRO, ELVIRA	***2671**
22	418	ROMERO BULLONES, MAYRIM	***0407**
23	148	HERNÁNDEZ DIEGO, FAUSTINO	***9419**
24	434	DORADO BARTOLOMÉ, MAITE	***0648**
25	376	TORRES MAQUEDA, AMPARO	***4148**
26	200	GÓMEZ MATEO, JOSÉ VICENTE	***1226**
27	061	GALLEGO MONTERO, CARMEN	***7878**
28	362	FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA CARMEN	***3839**
29	285	BALAGUER SARDINERO, MATILDE	***3412**
30	320	CARRERO ARMENGOL, PEDRO	***6798**
31	088	ZANCAJO PACHO, IGNACIO	***7926**
32	068	GOMEZ SANCHEZ, MARIA AMPARO	***4376**
33	228	SANTOS DEL BARRIO, SOLEDAD	***0955**
34	421	GARCÍA BENITO, SUSANA	***0026**
35	096	OCHANDO HEVILLA, JUAN ANTONIO	***8272**
36	070	PILA MANCERA, MARIA DEL CARMEN	***3970**
37	319	PASCUAL ALONSO, ANTONIO	***7261**
38	312	MARÍA DOLORES DE LA PUENTE FERNÁNDEZ	***8122**
39	121	CASTRO TORIL, MIGUEL	***9222**
40	189	SERRANO ESCUDERO, CARMEN	***5906**
41	110	DE RAMÓN DEL RÍO, FERNANDO	***0811**
42	090	CADENAS FERNÁNDEZ, GABRIELA CAROLINA	***7279**
43	083	FERNANDEZ HUICI, MARIA DE LOS ANGELES	***5165**
44	339	NOVO DUQUE, EDUARDO	***3091**

El número del primer reserva resultó el siguiente:

Nº de orden	Nombre del Interesado	DNI Protegido
30	SANCHO ROMERO, DAVID	***6872**

Lo que se publica en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados en el procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de dicha Ley, y artículos 8, 10, 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:



- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

- Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

- Contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición podrá interponer, en el plazo de seis meses, el referido recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes -que tiene el Ayuntamiento para su resolución y notificación-, momento en que deberá entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

En Boadilla del Monte, El Quinto Tte. de Alcalde-Delegado de Medio Ambiente: D. David Mesa Vargas. (Firmado electrónicamente).